

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguaná, Enero Veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ADOLFO AVILA DIAZ
DEMANDADO:	MAYRA ALEJANDRA GUARIN ARCILA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00003-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **GUSTAVO ADOLFO AVILA DIAZ**, mediante apoderado judicial, contra **MAYRA ALEJANDRA GUARIN ARCILA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désese el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **MAYRA ALEJANDRA GUARIN ARCILA**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7e4e91b5f6ceao747552130a9a5a676b8ba4f82d885128ed27bcad81019e12c

Documento generado en 29/01/2021 10:56:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>